



CONTRATO DE EJECUCION.

LICITACION REPARACION DE CASAS MUNICIPALES UBICADAS EN LAS DIRECCIONES 29 DE DICIEMBRE N°1020 Y BERNARDO O'HIGGINS N°1011, CERRO SOMBRERO

INDIVIDUALIZACION DEL MANDATARIO:

Nombre : INVERSIONES C&R LIMITADA
R.U.T. : 76.174.247-7
Domicilio : Camino a Melipilla N°11041
Comuna : Maipú
Representante Legal : CLAUDIO FRANCISCO ROJAS DURÁN
Nacionalidad : Chilena
R.U.T. : [REDACTED]
Domicilio : Camino a Melipilla N°11041
Comuna : Maipú

INDIVIDUALIZACIÓN DEL MANDANTE:

Nombre : IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
R.U.T. : 69.251.300-2
Domicilio : Arturo Prat 191
Comuna : Primavera
Representante Legal : Ricardo Olea Celsi
R.U.T. : [REDACTED]
Representante Legal (S) : Mauro A. Oyarzo Torres
R.U.T. : [REDACTED]

En Cerro Sombrero, a 6 de enero de 2012, entre las partes antes individualizadas, se suscribe el presente Contrato de Ejecución de Obra para cuyo efecto las partes convienen denominarse respectivamente, Contratista o Proveedor y Municipio o Municipalidad, respectivamente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Por Decreto Alcaldicio número 1032 de fecha 20 de diciembre de 2011, La Municipalidad acepta la oferta de la Empresa **INVERSIONES C&R LIMITADA**, para la ejecución de la licitación **"REPARACION DE CASAS MUNICIPALES UBICADAS EN LAS DIRECCIONES 29 DE DICIEMBRE N°1020 Y BERNARDO O'HIGGINS N°1011"**.

SEGUNDO: NORMAS Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. El Contratista ejecutará los trabajos encargados, en base a las siguientes normas y documentos, que forman parte del presente contrato:

- Especificaciones Técnicas.
- Bases Administrativas.
- Anexos y documentación adjuntados por el Proveedor al momento de ofertar.



- Legislación laboral vigente.

TERCERO: MODALIDAD CONTRACTUAL. TERCERO.UNO.- El presente contrato, se efectúa bajo la modalidad de **suma alzada**, entendiéndose que el Contratista se obliga a realizar todos los trabajos especificados, en forma cuantitativa y cualitativa, en los antecedentes de la Licitación. **TERCERO.DOS.-** En el precio pactado se incluyen todos los gastos directos e indirectos necesarios para ejecutar dichos trabajos, éstos se deberán efectuar dentro del plazo convenido, con la conformidad de la Municipalidad en cuanto a la calidad de ejecución.-

CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. CUARTO.UNO.- El Contratista asume desde ya que todos los gastos en que deba incurrir para obtener la calidad especificada, y será su responsabilidad financiarlos. **CUARTO.DOS.-** Se entiende que los equipos indicados en el presupuesto de adjudicación del Proyecto, y sus respectivos precios unitarios, son de referencia y de carácter informativo, utilizados para los efectos de medición de avance de ejecución y determinación de estados de pago, ya que toda diferencia que se produzca será absorbida por el Contratista, el que se obliga a entregar la totalidad de los equipos instalados, de acuerdo a lo especificado en las Bases de Licitación y Especificaciones Técnicas.

CUARTO.TRES.- El Contratista se obliga a efectuar por su cuenta un completo despeje del área utilizada para los trabajos, y una vez concluidos éstos a retirar escombros, residuos y todo material sobrante que no quede incorporado a la obra producto de este contrato.-

QUINTO: PRECIO. QUINTO.UNO.- Al Mandatario se le pagará por la ejecución del Proyecto licitado y contratado, la suma **\$ 7.000.000.-** (siete millones de pesos) I.V.A. incluido. **QUINTO.DOS.-** El financiamiento del Proyecto será con cargo al presupuesto municipal 2011-

SEXTO: PLAZO DE EJECUCION. SEXTO.UNO.- El plazo de ejecución del Proyecto será de 25 días corridos a contar de la fecha de la entrega del terreno o instalaciones. **SEXTO.DOS.-** El plazo de ejecución puede ser ampliado, sólo si dentro de la vigencia del presente contrato Contratista presenta a la Municipalidad una solicitud por escrito, justificando las causas y cuantificando la mayor duración producto de cada una de ellas. La Municipalidad se reserva el derecho a aceptar o rechazar en forma discrecional en parte o en su totalidad el aumento de plazo solicitado. **SEXTO.TRES.-** Se entiende como causa justificada de un aumento del plazo pactado, fuerza mayor y atrasos producidos por la propia Municipalidad. **SEXTO.CUATRO.-** Los atrasos producidos por falta de previsión, mala ejecución o desorganización del Contratista no justificarán aumento del plazo contractual y generará la multa correspondiente.-

SEPTIMO: MULTA POR ATRASOS. SEPTIMO.UNO.- La Municipalidad podrá aplicar administrativamente y unilateralmente, sin ulterior recurso, una multa por cada día de retraso en que incurra El Contratista al no entregar o instalar las instalaciones dentro de la fecha vigente de término del plazo contractual de ejecución; se aplicará una multa equivalente al cero coma dos por ciento (0,2%) del monto total del contrato, por cada día de retraso. **SEPTIMO.DOS.-** El monto



por concepto de multa será descontado directamente por la Municipalidad, de los Estados de Pago y/o Boletas de Garantías y/o Vale Vista.-

OCTAVO: ANTICIPOS. El presente proyecto no contempla anticipo de ninguna naturaleza.-

NOVENO: INSPECTOR TECNICO. NOVENO.UNO.- La Municipalidad, designará a la funcionaria municipal encargada de la Oficina de Planificación para supervisar el cumplimiento del Contrato, Inspeccionando y supervisando la ejecución del proyecto, visará los Estados de Pago y Facturas para su pago, entre otras facultades.-

DECIMO: RECEPCION DEFINITIVA Y BOLETA DE GARANTÍA. DECIMO.UNO.- La **Recepción Definitiva** de los trabajos se efectuará al momento de entregar formalmente por parte de la empresa, en su totalidad las instalaciones que se someterán a intervención. En caso de existir observaciones, la fecha de recepción se extenderá hasta el día que El Contratista las solucione. **DECIMO.DOS.-** El Proveedor deberá presentar un **Vale Vista** por "**Buena Ejecución de la Obra y Fiel Cumplimiento de Contrato**", por un monto equivalente a un diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuyo plazo de garantía regirá hasta que se efectúe la Recepción Definitiva, con una vigencia igual al plazo del contrato aumentado en **120 días corridos**. Esta garantía deberá presentarse en el momento de firma del contrato y deberá estar a nombre de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

DECIMO PRIMERO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. DECIMO PRIMERO.UNO.- La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato en forma unilateral y de pleno derecho por las siguientes causales:

- a. Incumplimiento por parte del Proveedor de uno o más de los artículos del presente contrato, que afecte los intereses de la Municipalidad.
- b. Insolvencia económica por parte del Mandatario.
- c. Falta de idoneidad en sus acciones relacionadas con el proyecto.

DECIMO PRIMERO.DOS.- Para los efectos de una liquidación del contrato, se procederá a medir las cantidades de equipos entregados e instalados y que no tengan observaciones respecto a su calidad de ejecución. **DECIMO PRIMERO.TRES.-** Todo gasto adicional debido a la liquidación anticipada será de cargo del Proveedor si ésta es la causante de dicha liquidación anticipada.-

DECIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. DECIMO SEGUNDO.UNO.- Queda prohibido subcontratar, ceder o transferir los derechos que emanen del presente contrato.-

DECIMO TERCERO: DOMICILIO Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cerro Sombrero y se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Porvenir.-

DECIMO CUARTO: PERSONERIA. La personería de don MAURO OYARZO TORRES para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de



Primavera en calidad de Alcalde Subrogante, emana de lo establecido en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECIMO QUINTO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder del Proveedor y dos en la Municipalidad.-

		
CLAUDIO FRANCISCO ROJAS DURÁN		MAURO OYARZO TORRES
CONTRATISTA		ALCALDE (S) IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA